



## JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00252-00.

Infórmesele a la DIAN que se ha tomado nota de lo informado respecto de la deuda que ostenta la sociedad demandada SANABRIA CONSTRUCCIONES SAS y que en el momento procesal pertinente se le dará el trámite que corresponda.

Para los efectos legales pertinentes se tiene en cuenta que la parte demandada contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones de fondo, mismas de las que se corre traslado a la actora por el término de diez (10) días. (Artículo 443 del CGP).

Por otra parte, hasta que no obre comunicación de la SuperSociedades informando de la admisión del proceso de reorganización de la sociedad antes mencionada, el trámite del proceso debe continuar.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Guevara Carrillo', is written over a horizontal line.

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**

**Juez**

Ypg

(2023-252 -1 folio-)